



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE

31 MAY 2021

Recibido 10:18

Exp. N° 43649

PROYECTO DE COMUNICACION:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio u organismo competente, realice los estudios técnicos y de factibilidad en cuanto a la necesidad de una reforma en la operatividad y aplicación del sistema de Familias Solidarias poniendo especial atención en el interés superior de los niños tal como lo expresa del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 –Distrito Judicial N° 1-, que hizo lugar a este principio en tanto otorgó la adopción plena y definitiva a la Sra. Cristina Morla de los niños "Kiki" y su hermano, en un proceso que visibilizó la necesidad de una diligencia excepcional por parte de las autoridades y el sistema de adopción.


Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



Fundamentos:

Señor Presidente

El fallo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 –Distrito Judicial N° 1- visibilizó las graves falencias que se suceden en los procesos de adopción y la operatividad del sistema de Familias Solidarias.

La labor que llevó cabo la Sra Cristina Morla que aquí referenciamos es representativa de la de muchas otras familias santafesinas que ven en el proceso de adopción una larga batalla donde el principal oponente paradójicamente es el mismo Estado.

Este caso es testigo de las falencias del sistema y la necesidad de discutir profundamente las correcciones que éste necesita ya que, bajo el principio de cuidar y velar por **el interés superior del niño**¹ es que en definitiva se comenten errores y desvíos que son consecuencias indeseadas producto de la inacción y desatinos del Estado

Los procedimientos administrativos y judiciales que conciernen a la protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y particularmente aquellos procesos judiciales relacionados con la adopción, la guarda y la custodia de los niños y niñas que se encuentran en su primera infancia, deben ser manejados con una diligencia excepcional por parte de las autoridades.

Este caso ha sido lamentablemente uno de los tantos que se suceden y que por lo tanto **nos obligan a abrir un debate** profundo en relación a cuestiones procedimentales tales como el vencimiento de plazos de las medidas, el largo tiempo en que se encuentran los pretensos adoptantes inscriptos en el Registro Único de Adopción (RUAGA)², la tardanza en el

¹ **“Interés superior del niño”**: Ley Nacional N° 26.061. Art. 3º: “A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley...”. En igual sentido el Art. 4 de la Ley Provincial N° 12.967, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional (Art. 75, Inc. 22 Constitución Nacional), la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” (Art. 3º).-

² Registro Único de Aspirantes a la Guarda con fines de Adopción (RUAGA), creado por Ley Nacional N° 25.854, en concordancia con la Ley Provincial N° 13.093-



procedimiento, la cantidad de documentación a adjuntar, el difícil abordaje por parte de profesionales algunos precarizados y abarrotados de casos, una infraestructura insuficiente y a veces en malas condiciones de los espacios de alojamiento. Se hace necesario y urgente agilizar los trámites de adopción, así como incorporar nuevos instrumentos tuitivos de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de sus familias, y en tanto si bien no es de competencia material de esta Legislatura no podemos permanecer ajenos a esta realidad so pretexto de la competencia

La continua e ininterrumpida vocación amorosa y solidaria de la Sra Cristina Morla al decidir adoptar a "Kiki" y luego a su hermano Sebastián, dos niños que en tres años habían perdido dos familias por los divertículos de la burocracia situación que penosamente representa a otras tantas Familias Solidarias y que nos obliga a **repensar el sistema**, la relación de estas con el Estado y la relación del Estado con nuestros niños, niñas y adolescentes cuando atraviesan una de las situaciones de mayor vulnerabilidad como lo es el abandono afectivo.

Nuestra legislación establece el instituto de la adopción con el fin de proteger el "derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando no éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen" (Art. 594 CCyC), es entonces nuestra función como legisladores estar atentos para buscar y brindar herramientas que efectivicen tales derechos.

En esta Cámara hay sendos proyectos presentados a tal fin, pero mientras estos se discuten son los ciudadanos de a pie los que con su solidaridad están poniendo el corazón, su tiempo y esfuerzo para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Son por estos motivos Sr Presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE